



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Oficina de Registro
Municipal, Archivo y Biblioteca

DECRETO N° **0497**

NEUQUEN, **11 MAR 1993**

V I S T O:

El Expediente N° 0054-F° 02-Año 1993, que se tramita ante el Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13, 13 vta. y 14 corre agregada la sentencia dictada por el señor Juez de Faltas -Juzgado N°1-, por medio de la cual condena a la firma VAL FRANC S.A., como autor responsable de la falta cometida en / violación a las normas de las Industrias, Comercios, actividades asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, prevista en los Artículos N°s. 106°) y 52°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86, al pago de 100 módulos, más // las costas; disponiendo en su fallo III) el decomiso y destrucción de la // mercadería intervenida según Actas N°s. 05535; 05536; 05537; 05538 y 05539 de fecha 04 de febrero del corriente año;

Que a fs. 18, 19 y 20 el señor OSCAR JULIAN, con el patrocinio letrado del Dr. Horacio NICOLAS, presenta recurso de apelación, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs. 21;

Que a fs. 21 vta. la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General;

Que por el Dictamen N° 173/93 se expide la citada Asesoría // Legal General, a través de su Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando a fs. 22 y vta. que las Actas obrantes a fs. 1/5 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) , y al no ser enervadas por algún medio de prueba, resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355°) del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366°) de la norma / legal ya citada, el interesado comparece a fs. 8 ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho;

Que a fs. 10 surge informe de la Dirección de Bromatología in formando sobre el procedimiento llevado a cabo en el presente expediente;

Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría Legal entiende que la presentación a fs. 18/20, carece de todo expectro probatorio no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante las infracciones detalladas a fs. 1/5;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19°) del Tribunal Municipal de Faltas, dicha Asesoría no comparte el fallo de fs. 16, por que antes de ordenar la destrucción de la mercadería intervenida, se deberá realizar el examen de aptitud para el consumo humano y en caso de ser apto, ordenar la entrega a instituciones de bien público;

///...2°

p/d
Maria Luisa Herrera
M.C. DIRECCION DE DESPACHO

2°...///

Que respecto a lo solicitado por el recurrente no corresponde hacer lugar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 19°) del Código Municipal de Faltas -última parte-, por cuanto el plazo para interponer recurso de reposición estaría vencido;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia condenatoria en cuanto a la multa y al decomiso de la mercadería intervenida, dejando supeditada la entrega o destrucción de la misma, a lo que resulte del examen de aptitud para el consumo humano;

Que a fs. 23 la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de / la norma legal de acuerdo al Dictamen de fs. 22 y vta.;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

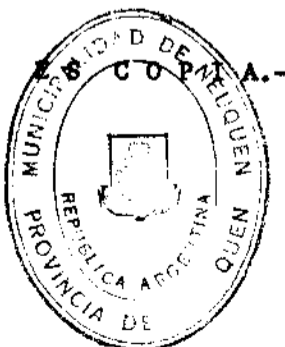
Artículo 1°) CONFIRMAR la Sentencia Condenatoria dictada por el señor Juan - - - - - de Faltas a fs. 13, 13 vta. y 14 del Expediente N° 0054-V° 02 -Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, contra la firma VAL FRANC S.A., en cuanto al pago de una multa de /// CIEN (100) MODULOS, más las costas y al decomiso de la mercadería intervenida, por infracción a los Artículos N°s. 106°) y 52°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86; de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal General mediante Dictamen N° 173/93 del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirina-lli a fs. 22 y vta.- QUEDANDO SUPEDITADA la entrega o destrucción de la // mercadería intervenida a lo que resulte del examen de aptitud para el consumo humano.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese - - - - - a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secreta- / - - - - - rias de Medio Ambiente y de Hacienda y Presupuesto a cargo de la Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Mu- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

MLH/afg.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
GARRE

[Handwritten signature]
Maria Luisa Herrera
VIC. DIRECCION DE DESPACHO